

La calificación final de las pruebas, vendrá determinada por la suma total de los puntos obtenidos en los ejercicios.

Finalizado el examen el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios el nombre del seleccionado, elevando propuesta que no podrá contener mayor número de aprobados que el de las plazas convocadas.

7.— Acreditación del seleccionado.

7.1. Los seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que se indica:

1.— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1.b), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.

3.— Partida de nacimiento.

4.— Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra f de la base 2 de esta Convocatoria.

5.— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las leyes o reglamentos de aplicación.

7.— Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado, o en su caso al despido. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquél acto.

8.— Naturaleza del contrato y adscripción del seleccionado.

8.1. La contratación se efectuará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el período de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80, de 10 de marzo.

8.2. La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba el seleccionado.

8.3. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.— Norma Final.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. 2223/1984 de 19 de Diciembre, Ley 30/1984, de 2 de Agosto y cualquier otra legal y pertinente aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los Art. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

Primer ejercicio: De carácter obligatorio: consistirá en el desarrollo de una prueba de redacción señalada por el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio: Pruebas prácticas que

propondrá el Tribunal relacionadas con las actividades del servicio de aguas y de otros servicios del Ayuntamiento, encomendados al puesto de trabajo.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio: Consistirá en valorar la personalidad de los aspirantes y de su adecuación al puesto con arreglo a lo siguiente:

Entrevista: El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que versará principalmente sobre preguntas relacionadas con el puesto de trabajo.

CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

En la fase del concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados al Ayuntamiento de Ortigosa, en puestos de trabajo equivalente: 0,20 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

2.— Estar en posesión de títulos o en condiciones de demostrar conocimientos de fontanería, carpintería, electricidad, mecánica, etc. hasta un total de 1 punto.

CALIFICACION:

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe ningún impedimento para el ejercicio de puesto de trabajo convocado.

Ortigosa, 22 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON

Relación de aprobados a la convocatoria de provisión de cuatro plazas laborales de Asistentes Sociales para la Mancomunidad del Oja-Tirón
II.B.86

ASPIRANTES APROBADOS

ASPIRANTES APROBADOS	D.N.I.
Díez Martínez, M ^a Victoria	16.543.089
Martínez Ochoa, M ^a Luz	16.533.010
Riaño Mahave, M ^a Soledad	16.487.038
Zuazo Sáez, Ana	72.780.449

Casalarreina, a 27 de Marzo de 1990.— El Presidente, Buenaventura Gómez Castrillo.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 23 de Marzo de 1990, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo sobre ayudas económicas para la rehabilitación de viviendas
III.A.175

En el Real Decreto 224/89, de 3 de Marzo, del M.O.P.U. se diseña un marco con carácter general para toda la nación sobre protección a la rehabilitación del patrimonio residencial y urbano, estableciendo diversas ayudas para las actuaciones de rehabilitación en forma de subsidiaciones de préstamos y subvenciones a fondo perdido.

En el mencionado Real Decreto se da a las Comunidades Autónomas para su intervención en la labor rehabilitadora del Estado.

A partir de la experiencia del Plan Cuatrienal (84-87) y Reales Decretos 1494/87 y 224/89, que regulaban respectivamente las ayudas de los ejercicios 1988 y 1989, la Comunidad Autónoma de La Rioja dispuso la Orden de 17 de Mayo de 1989 con el objetivo de fomentar las actuaciones de rehabilitación en zonas de especial interés, mediante apoyos económicos complementarios al Real Decreto 224/89.

Dado que se mantienen las actuaciones protegibles en materia de vivienda para 1990, contempladas en el Real Decreto 224/89, de 3 de Marzo, y teniendo en cuenta que a partir de la finalización del Plan Cuatrienal las ayudas directas que contemplan la legislación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por diversas razones, han sufrido un detrimento considerable, procede la revisión y puesta al día de la Orden de 17 de Mayo de 1989 citada, ampliando dichas ayudas a toda la Comunidad Autónoma como primera residencia, ya para segunda residencia en zonas de especial interés.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, vengo a disponer:

CAPITULO I.— CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1º: Objeto.— La presente Orden tiene por objeto la regulación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de las cuantías, requisitos y procedimientos de concesión de ayudas complementarias a las que se establecen en el Real Decreto 224/89 e incluidas dentro de los presupuestos de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

Las ayudas contempladas en la presente Orden serán de aplicación a la